



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0378

23 FEB 2015)

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación 4120-E1-36945 de 24 de noviembre de 2014, el doctor NICOLAS GUILLERMO POMBO RODRIGUEZ en su condición de representante legal suplente de REFORESTADORA ANDINA S.A., solicita la sustracción definitiva de cinco zonas de la Reserva Forestal del Pacífico, para los proyectos de cinco canteras de materiales de construcción, dentro de las cuales se encuentra la cantera “Sinaí” correspondiente al contrato de concesión minera ILE-14211 en el Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), con titularidad y de propiedad de la referida Empresa.

Que por Auto No. 398 del 04 de noviembre de 2014, se da inicio de trámite a la solicitud de sustracción definitiva, dentro del expediente SRF0321.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 223 del 23 de diciembre de 2014, en el marco de lo establecido en la Resolución No.1526 de 2012.

Que el mencionado concepto señala:

(...)

2.1. Información sustento de la solicitud de sustracción:

Importancia de la actividad considerada de utilidad pública o interés social.

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

- Los materiales de construcción son indispensables para todo tipo de trabajo en obras civiles, en especial para este caso, en el afirmado de carretables sin pavimentar que serían utilizados para la extracción de madera de plantaciones forestales comerciales.
- La empresa REFORESTADORA ANDINA S. A. titular del Contrato de Concesión No. ILE-14211, utilizará exclusivamente el material extraído para la construcción y mantenimiento de las vías internas, tanto públicas como privadas, de las plantaciones forestales de Pino y Eucalipto del área de influencia directa.
- En ningún momento el material de construcción extraído será comercializado, dado que como se describe, la actividad minera se comporta como un complemento de las actividades de movilización y tráfico para la operación forestal, principal objeto comercial de la empresa REFORESTADORA ANDINA S.A. Es por esto que la importancia de la actividad que se ejecutaría se enmarca, no solamente dentro del ámbito minero, sino también en el forestal y social de la región.
- Es importante aclarar que el aprovechamiento minero de la cantera “Sinaí” fue suspendido por vencimiento del plazo de ejecución de la “Licencia de Explotación” (título minero 19270 y cuyo titular era PULPAPEL S.A.) concedida por la autoridad minera en el año 1997 (10 años de duración), la cual contaba con Plan de Manejo Ambiental (PMA) y era objeto de seguimiento en su momento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). Con el fin de continuar con la actividad minera en la cantera “Sinaí”, el Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGOEMINAS) otorgó a la empresa REFORESTADORA ANDINA S. A. el Contrato de Concesión No. ILE-14211, con una vigencia de 30 años (en virtud de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001), requiriendo ahora Licencia Ambiental para reiniciar la etapa de explotación.
- Una de las consideraciones económicas más importantes para la viabilidad de la sustracción y por ende de la operación minera de la cantera, es que actualmente los suelos del área objeto de estudio permiten su utilización conjunta entre la producción forestal y la minería de pequeña escala, aptitud que no se verá alterada con la operación paralela.
- De acuerdo a la Ley 685 del 15 de agosto de 2001 (Código de Minas) en su artículo 1, es objetivo de interés público “fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país”.
- Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos afirmar que la actividad minera de materiales de construcción, inmersa dentro del proyecto de reforestación comercial que se realiza en el municipio de Restrepo (Valle del Cauca), no contempla la generación de grandes intervenciones, siendo que sus principales objetivos operativos son la extracción del mineral en los afloramientos superficiales presentes en el área, con el fin de acceder a los depósitos potencialmente aprovechables. Considerando que el área de la cantera “Sinaí” ya se encuentra intervenida por la actividad minera antiguamente amparada por la “Licencia de Explotación” y el PMA otorgado por la CVC, la remoción de cobertura vegetal será mínima o circunscrita a la extracción de la revegetalización natural que sobre algunos sectores se ha propagado.

Aspectos técnicos de la actividad.

Minerales a explotar: Los materiales de construcción a extraer en el Contrato de Concesión No. ILE-14211 corresponden a rocas sedimentarias (basaltos-areniscas). La descripción geológica determina que el mineral presente en la fuente corresponde a un estado meteorizado de basaltos que corresponde a materiales de uso en construcción, que por su

"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"

estado de meteorización presentan un grado de dureza baja, apropiada para extracción por medios mecánicos. Por lo tanto no se prevé la utilización de arranque con explosivos. El material de construcción a extraer será utilizado para conformación de terraplenes, rellenos, y adecuación, mantenimiento y construcción de vías o carretables, especialmente para la conformación de la capa de afirmado, la cual se requiere para mejorar la tracción de los camiones cargados de madera provenientes de las plantaciones forestales comerciales.

Exploración: Para el desarrollo de las actividades de exploración no se ejecutaron, ni fueron necesarias, perforaciones o métodos geofísicos para la obtención de la información primaria. Los trabajos de exploración se vieron favorecidos, dado que en el área específica retenida para el aprovechamiento se evidencian cortes y taludes originados por las actividades de extracción desarrollada con la antigua licencia de explotación, carreteras y caminos de media ladera, que anteceden a la actividad minera propuesta. Para su ejecución no requirieron la sustracción de las áreas de la Reserva Forestal del Pacífico.

Planeamiento minero

- **Método de extracción:** Explotación a cielo abierto. La clasificación estructural del macizo recomienda taludes de cinco metros de altura con 70° de pendiente, estos parámetros serán adoptados para el diseño minero de la extracción. También se diseñan las bermas finales de dos metros recomendadas.
 - Operación de arranque por medios mecánicos.
 - Los equipos requeridos inicialmente serán de capacidad media (retroexcavadora – bulldózer pequeño) para la capa de meteorización que suprayace la roca fresca.
 - Uso de equipo mecánico de mayor calado (bulldózer mediano–con ripper) al alcanzar el contacto con la roca fresca por aumento de la dureza.
 - Utilización de volquetas y cargador, no implicando el uso simultáneo de los mismos, si no de acuerdo a la necesidad, disponibilidad y condiciones del momento.

Áreas de influencia.

El área de influencia se identificó y delimitó considerando el alcance y localización de los efectos que pueda generar la actividad de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. ILE-14211, sobre los recursos naturales y el ámbito socio-económico de la región.

Área de influencia directa (AID): Se define por el territorio que cubre el Contrato de Concesión No. ILE-14211. Geográficamente el área del Contrato de Concesión No. ILE-14211 cuenta con una elevación promedio de 1.400 m.s.n.m. Este territorio hace parte de la cuenca del río Dagua, principalmente en la subcuenca del río Grande.

Área de influencia indirecta (AII): Esta área corresponde con los sectores aledaños a la cantera donde los impactos trascienden al espacio físico donde se desarrollan las actividades de explotación de materiales de construcción. Esta área se puede calificar como la zona externa del AID, la cual igualmente contempla el nivel biofísico y socioeconómico. El AII está representada por el territorio del municipio de Restrepo (Valle del Cauca), teniendo en cuenta que toda la población del municipio podrá verse influenciada durante el desarrollo de la operación minera, aunque hay una mayor interacción con la población de las veredas y corregimientos.

Línea base

Geología

Estratigrafía: El depósito minero de materiales de construcción corresponde principalmente a material pétreo, representado en rocas tipo basaltos y lavas almohadilladas, rocas ígneas efusivas, constituidas por lavas básicas, principalmente basaltos toleíticos, doleritas, picritas, tobas básicas y brechas volcánicas, las cuales presentan alto grado de meteorización en el área de interés.

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

Geología regional: Los materiales que se encuentran regionalmente, son materiales de origen ígneo, producto de erupciones volcánicas regionales, depósitos de caída, lavas y rocas de origen intrusivo, que a su vez generan franjas y zonas de metamorfismo dinámico. Así mismo, regionalmente aparecen rocas sedimentarias y meta sedimentarias.

- **Capa orgánica:** En este caso corresponde al descapote.
- **Roca muerta:** Espesor de roca meteorizada coloración café, la cual ha perdido dureza y adquiere plasticidad, se evidencian las fracturas y estructuras heredadas, que meteorizan del basalto.
- **Roca sana:** Coloración verde, roca compacta, se encuentran lavas almohadilladas y presencia de bolos, que dificultan la extracción, su dureza, obliga a retirarlos, porque son difíciles de fragmentar para su uso en las vías. La columna estratigráfica general del sector, tomada de datos en el frente de extracción, es la siguiente:

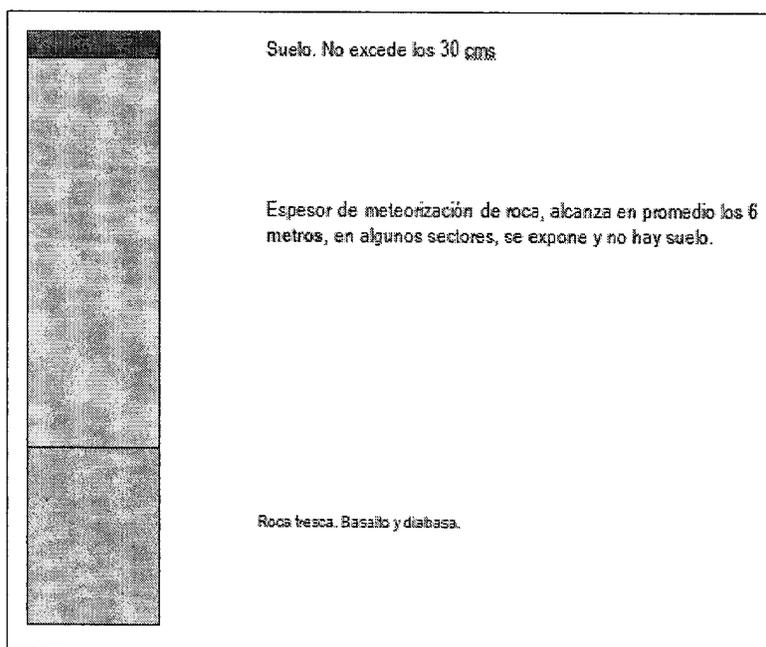


Figura 1. Perfil de meteorización general. Fuente: Figura 4.1.1-4, del documento soporte “INFORMACIÓN TÉCNICA DE SUSTENTO PARA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO (Numeral 5, artículo 6 de la Resolución 1526 del 3 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS)”

En términos generales, la zona posee dominios donde se acentúan los procesos de meteorización y zonas donde estos se restringen a lo mínimo posible. Se presentan algunos de los tipos principales de erosión como lo es: erosión de origen hídrico, erosión laminar, erosión en cárcavas, deslizamientos y erosión antrópica.

Geomorfología y geodinámica

La morfología del área de la cantera “Sinai”, está conformada por una cuchilla alargada con dirección N20°E. En el área de influencia la cota máxima no sobrepasa 1.550 m.s.n.m. y la cota mínima llega los 1400 m.s.n.m.; que generan laderas de pendientes fuertes y moderadas, con dirección SE, dando origen a un drenaje subparalelo recto, que fluye hacia el sur oriente.

Aunque el afloramiento se encuentra al borde de vía, se identifica la morfología regional. En el sector afloran rocas que han desarrollado suelos sobre horizontes de meteorización, de

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

rocas ígneas (diabasas y basaltos) que en algunos sectores pueden llegar hasta varios metros de espesor.

Hidrogeología.

La caracterización y cuantificación de la oferta y el uso del recurso hídrico subterráneo se realizó utilizando la escala nacional calculada en el Estudio Nacional del Agua 2010, capítulo 4 OFERTA Y USO DE AGUA SUBTERRÁNEA EN COLOMBIA (IDEAM, 2011), en el cual se determinaron las reservas de agua subterránea existentes en Colombia. Dicha cuantificación se hizo para unidades de análisis regional, seleccionadas a partir de la identificación y delimitación de provincias hidrogeológicas. Las provincias hidrogeológicas corresponden a unidades tecno estratigráficas separadas entre sí por rasgos estructurales regionales, que coinciden con límites de cuencas geológicas mayores y que, desde el punto de vista hidrogeológico, corresponden a barreras impermeables representadas por fallas regionales y altos estructurales. Adicionalmente, se caracterizan por su homogeneidad geomorfológica. Estas unidades de análisis requieren de un nivel de información bajo (datos escasos y heterogéneos de varias fuentes), se representan en mapas hidrogeológicos generales y son útiles para reconocimiento nacional, pues representan grandes áreas con parámetros estáticos, sin dependencia del tiempo.

El área de estudio para la cantera de explotación minera de materiales de construcción se encuentra dentro de la provincia hidrogeológica de Cauca-Patía.

Inventario de aguas subterráneas: Dentro del área de influencia de la cantera se realizó un recorrido de campo con el fin de identificar las fuentes de agua subterránea tales como manantiales, pozos y aljibes. De este recorrido se obtuvo que a la fecha en el área no se realiza la explotación de aguas subterráneas y por el contrario, el abastecimiento de agua se hace por medio de la captación derivada de las corrientes hídricas superficiales.

Hidrografía e Hidrología

El área de estudio de la cantera “Sinaí” se encuentra en la Cordillera Occidental y hace parte de la cuenca del río Dagua. Esta región posee un gran potencial hídrico, sin embargo, se presenta déficit en la oferta hídrica que se incrementa en las temporadas críticas, debido a la falta de conservación, por la erosión, sobrepastoreo, actividades como la tala, roza y quema. Igualmente, por la ampliación de la frontera agropecuaria e inadecuado manejo de laderas. Dentro de la red hidrográfica del municipio de Restrepo son subcuencas de río Dagua el río Zabaletas y el río Grande. La cantera “Sinaí” se encuentra influenciada por la subcuenca del río Grande.

Afluentes principales: Quebradas San Pablo, Bella Vista, Calimita, El Tambor, San Salvador, Llama, Sinaí y el río Grande.

Afluentes secundarios: El río Pavas y las quebradas Santa rosa y Aquamona.

Hacia la quebrada San Salvador drenan las aguas de la cantera “Sinaí”. Esta fuente hídrica está fuera del área de aprovechamiento de la cantera. En el área de influencia directa de la cantera no se encuentra ninguna fuente hídrica expuesta a la intervención, por lo tanto, no se ocasionarán impactos para el recurso hídrico.

No se cuenta con información específica de los recursos hídricos y la capacidad de las fuentes de aguas superficiales y subterráneas de la zona, por lo tanto no se calcula, ni se analiza el índice de escasez.

Suelos

Corresponden a los característicos de paisaje de montaña en clima Medio y húmedo. Los suelos se han desarrollado a partir de cenizas volcánicas, que cubren total o parcialmente rocas ígneas diabásicas, Son profundos, bien drenados, de texturas moderadamente

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

gruesas a moderadamente finas, muy fuertes a fuertemente ácidos, altas a moderada saturación de aluminio y fertilidad baja a moderada. Presentan erosión ligera a severa.

Unidad Restrepo (RP): *Suelos desarrollados a partir de basaltos que se distinguen por el color rojo, de textura arcillosa. En general se ubican en suelos de montaña, en paisaje de lomerío, con relieve desde ligeramente inclinado hasta fuertemente ondulado. Predominan los suelos TypicDystrudepts (57%). Suelos fuertemente ácidos, con contenido de materia orgánica ligeramente por encima del 10%, déficit de fósforo, de textura fina del tipo arcilloso, alta capacidad de retención de humedad, agua aprovechable de media a alta en los horizontes superficiales y capacidad de almacenamiento es media.*

Unidad San Salvador (SS): *Se ubican estos suelos en paisaje montañoso, en ladera de montaña, con pendientes del 25 – 75%, de relieve ondulado hasta escarpado, con crestas redondeadas y agudas, suelos franco arcillosos de color rojo con tendencia al morado. Predominan los suelos Typiceutrudepts (49%), alto contenido de materia orgánica, niveles altos de bases, elementos menores (Fe, Zn, Cu y B) se encuentran en niveles altos, alto porcentaje de porosidad total, retención de humedad es baja, alta capacidad de almacenamiento de agua.*

Unidad Sinaí (SN): *Se ubican estos suelos en ladera de montaña, relieve escarpado con crestas redondeadas y pendientes superiores al 50%. Predominan los suelos TypicUstorthents (49%) y los TypicEutrudepts (32%). pH varía entre ligeramente ácido a neutro, alto contenido de materia orgánica, bajo contenido de fósforo, alto contenido de elementos menores (Fe, Mn, Zn, Cu, B) y bajo en azufre, adecuada porosidad total, baja retención de humedad, agua aprovechable es de baja a crítica, capacidad de almacenamiento de agua es muy baja.*

Uso actual del suelo: *La vegetación natural en el área de la cantera está constituida por áreas de bosque natural representados por arbustos y árboles de pequeño porte, localizados en las áreas de pendientes fuertes, cerca de donde aflora el material rocoso sobresalen las siguientes especies: caucho (*Clusia* sp), niguito (*Miconia resima*), cafetillo (*Posoqueria coriacea*), Cordoncillo (*Piper barbatum*), guamo (*Inga* sp), yarumo verde (*Cecropia* sp), sietecueros (*Monochaetum lineatum*), mano de oso (*Schefflera* sp), guadilla (*Guadua* sp). Igualmente existe bosque plantado especialmente de pino (*Pinus* sp) que es la vegetación de mayor representación de propiedad de la empresa REFORESTADORA ANDINA S.A. (Tabla 2).*

Tabla 1. Uso actual del suelo en la cantera “Sinaí”. Fuente: Tabla 4.1.5-2, del documento soporte “INFORMACIÓN TÉCNICA DE SUSTENTO PARA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO (Numeral 5, artículo 6 de la Resolución 1526 del 3 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS)”

Usos actual	Área (Has)
Bosque natural	0,34
Bosque plantado (<i>Eucalyptus grandis</i>)	9,06
Área del PTO (afloramiento rocoso)	6,8
Área total	16,2

Uso potencial del suelo: *Corresponde a la clase VIps-14. Según esta clasificación significa que estas tierras son aptas para la ganadería con pastoreo extensivo, para agricultura, cultivos en multiestrata (café, caña, frutales) y para conservación del bosque natural con prácticas de conservación y manejo de suelos, recuperación de áreas degradadas con reforestación y obras biomecánicas, sembrar en curvas de nivel, sembrar barreras vivas, mantener cobertura vegetal e implementar regeneración natural, evitar el sobrepastoreo y sobrecarga de ganado.*

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

Conflicto de uso de las tierras: De acuerdo a las clases y grados de intensidad de los conflictos estas tierras que incluyen la zona de estudio de la cantera “Sinaí” presentan subutilización ligera (S1), dado que el uso actual es muy cercano al uso principal recomendado y a los compatibles (C-Rfp).

Meteorología y Clima

Las estaciones de la Red Meteorológica Automatizada de la Agroindustria Colombiana de la Caña de Azúcar (RMA) que opera en CENICAÑA, cubren solamente la zona plana del Valle Geográfico del río Cauca, además la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el IDEAM no dispone de estaciones cercanas al municipio de Restrepo.

En cuanto al clima, la cantera “Sinaí” pertenece a la zonificación Clima Medio y húmedo (m-H), a una altura promedio de 1.477 m.s.n.m. que corresponde con la zona de vida de bosque húmedo premontano (bh-PM). Este clima característico en sectores de las cordilleras occidental y central, abarca gran parte de la zona cafetera, temperatura entre 18 y 24 °C.

Precipitación: Las lluvias presentan distribución bimodal, con dos períodos de lluvias más abundantes en los meses de marzo a mayo para el primer período y octubre a diciembre para el segundo período del año. Los otros meses presentan menos lluvias, siendo los de menor precipitación los meses de febrero, junio a agosto. Para los datos registrados en los meses transcurridos del 2013, se observa que la mayor precipitación se ha presentado en abril y diciembre, y los de menor precipitación corresponde a los meses de enero y julio.

Biodiversidad para el área de influencia directa e indirecta

Coberturas vegetales

Se menciona las descripciones de la leyenda Corine land Cover para las coberturas: Mosaico de pastos con espacios naturales y Vegetación secundaria o en transición.

Flora

Descripción florística del área de estudio: El área que compete a la cantera “Sinaí”, tiene una extensión de 16 Ha 2.000 m². La vegetación dominante de esta área, está representada por las plantaciones de *Pinus sp*, como cultivo comercial. Los bosques naturales están representados por áreas naturales en donde las hierbas, los arbustos y árboles de pequeño porte, son los organismos que dominan la cobertura vegetal de dicha área, la cual abarca aproximadamente 3.400 m², representando el 2,01% del área total de la cantera.

- El área natural se encuentra rodeando el área de la cantera abierta, sobre una zona bastante agreste donde aflora material rocoso y se constituyen en procesos de sucesión y regeneración avanzados. Aquí además de las hierbas se registraron 181 individuos, distribuidos en 19 géneros y 16 familias, siendo la familia Aráceae con la especie el anturio de monte (*Anthurium cubense*), la que tiene mayor representatividad en la mayoría de los transectos estudiados. Le siguen otras familias como Asteraceae, Clusiaceae y Piperaceae.
- Con respecto a la distribución vertical de la vegetación, el estrato herbáceo presentó mayor representatividad dentro del inventario general, con 79 individuos, que equivalen al 43,64% del total, seguido del estrato arbustivo con 72 que representa el 39,77%. Por último el estrato arbustivo con 30 individuos, que equivalen al 16,57%.
- El análisis estructural de dicha vegetación hace notar que las especies *Miconia resima* (niguíto) y *Clusia sp* (caucho), son las que más peso ecológico tienen dentro del área natural por su área basal, abundancia, dominancia y frecuencia relativa, puesto que su índice de valor de importancia es alto.
- El anturio de monte (*Anthurium cubense*), se encontró muy abundante dentro del área natural estudiada.

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

- *Las especies que hacen parte de la cobertura vegetal del área natural inventariada no se encuentran biológicamente amenazadas, en las clasificaciones del IAvH (categorías UICN y endemismo) y dentro de la clasificación de especies amenazadas de CITES, ni tampoco hacen parte del libro rojo de plantas maderables*

Su vegetación natural ha sido modificada a excepción de los lugares más agrestes. La mayor parte de la zona de estudio, está siendo cultivada con plantaciones comerciales de Pinus sp. No obstante del total del área del proyecto forestal establecido por la empresa CARTÓN DE COLOMBIA S. A.

Fauna

Aves: Se registraron 22 individuos, pertenecientes a 16 familias, correspondientes a 21 géneros, con dominancia de las familias Furnariidae, Cathartidae, Cracidae, Turdidae y Psittacidae.

En cuanto al tipo y lugar de registro, la mitad de las especies (50%) corresponde al reporte de encuesta y lugar de registro en el rastrojo. Los grupos más abundantes fueron las aves insectívoras con 10 especies, seguido de las granívoras con 4 especies. Para los demás gremios su representación fue menor.

*Se reportó que la especie pava negra (*Aburria aburri*), el trepatronco (*Campylorhampus pucheranii*) y el carpintero marcial (*Campephilus cf. Melanoleucos*) presentan categoría de (NT) (Casi amenazada).*

*Mamíferos: Se reportaron 15 individuos, pertenecientes a 14 géneros y 13 familias, con dominancia de las familias Caenolestidae, Phyllostomidae respectivamente. Según la clasificación de la IAvH (Categorías UICN y endemismo), la especie *Alouatta seniculus* (Mono adulador) se encuentran entre la categoría LC (preocupación menor) y VU (vulnerable). Las demás especies se encuentran dentro de la categoría LC (preocupación menor). Dentro de la clasificación regional (CDS), las especie guagua gris (*Dinomys branickii*) se encuentra en categoría S2 (Especie amenazada), las especies murciélago (**sic**) negruzco (*Caenolestes convelatus*), murciélago de vientre gris (*Caenolestes fulginosus*) y la musaraña (*Cryptotis squamipes*), están en categoría S1S2 (estado intermedio entre amenazada y muy amenazada). El mono adulador (*Alouatta seniculus*) se encuentran en S2S3, que significa que se encuentran en estado intermedio entre especie amenazada y especie rara.*

*De acuerdo a la clasificación establecida en CITES, las especies *Potos flavus* (perro de monte) y *Nasua nasua* (cusumbo) están incluidas en el apéndice III, Indica que estas especies requieren reglamentación para su comercio, necesitándose la cooperación de otros países con el fin de evitar la extracción insostenible o ilegal de las misma.*

*Reptiles: Se reportan 13 especies de reptiles, con diez géneros y 5 familias, de los cuales diez corresponden a serpientes, siendo la familia más dominante Colubridae. Según el IAvH (UICN y endemismos), la especie cazadora o guache (*Chironius monticula*) se clasifica como (NT) casi amenazada. La especie jueteadora (*Chironius flavopictus*) se encuentra reportada como VU (Vulnerable). Las demás especies reportan categorías de preocupación menor (LC) y según la CDC, la especie Cazadora negra (*Clelia clelia*) esta reportada con S2, lo que significa que es una especie amenazada.*

*Anfibios: En cuanto a los anfibios se reportaron cinco especies, pertenecientes a cinco familias y cinco géneros, observadas en su mayoría en el bosque y en el rastrojo. Se consultaron los estados de conservación según el IAvH (UICN y endemismos), encontrándose la mayoría de las especies con clasificación de preocupación menor (LC). Según CDC, la especie Salamandra (*Bolitoglossa walkery*) presenta categoría S2, que significa que es una especie amenazada.*

Conectividad ecológica

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

Teniendo en cuenta que el área que se solicita sustraer (6 hectáreas 8.000 m²) corresponde a un 0,0000609481% del total de la Reserva Forestal del Pacífico, es posible afirmar que la conectividad ecológica de dicha área no presentará ninguna afectación. En este sentido, es necesario resaltar que el área en la cual se pretende realizar la explotación de materiales de construcción se encuentra rodeada de vastas extensiones de plantación de Pino y Eucalipto, por lo que los corredores biológicos que actualmente se constituyen, continuarán prestando sus servicios ambientales y ofreciendo la capacidad de refugio y oportunidades de alimentación (esto sólo en los relictos de bosque natural presentes).

El área de sustracción se convierte en un punto reducido de la cobertura boscosa que lo rodea, sin existir parches o configuraciones biológicas que produzcan aislamientos ecológicos.

Componente socioeconómico

Al interior del área de influencia directa no se encuentra ninguna comunidad asentada, por lo que se trabajó con la información del corregimiento de San Salvador (municipio de Restrepo), teniendo en cuenta su cercanía a la zona de la cantera. El corregimiento de San Salvador tiene gran influencia agrícola, forestal y ganadera. La economía que predomina es la agricultura, promovida por los cultivos de tomate, pimentón y caña para la elaboración de la panela. Igualmente, están los cultivos de mora, maíz, piña, café, entre otros.

Amenazas y susceptibilidad ambiental

Sismicidad y tectonismo: Según el mapa de amenaza sísmica de Colombia (INGEOMINAS, 1998), la región en la cual se localiza la cantera se encuentra en zona de riesgo sísmico alto a intermedio. Circundando el área de influencia de la cantera “El Sinaí” se identifican una serie de fallas, las cuales se encuentran activas. Aunque las fallas no crucen el área delimitada para la cantera, tienen asociada sismicidad histórica en la región, lo cual determina la posibilidad de que un sismo pueda tener efectos sobre esta área. Por este motivo el grado de amenaza en el área de influencia directa se puede considerar como BAJO.

Amenaza por procesos de remoción en masa: La incidencia de este fenómeno en el área de la cantera también se puede describir como desplome - desprendimiento, caída y/o movilización de moderados a grandes volúmenes de suelo, material vegetal y substrato rocoso, ladera o pendiente abajo, por acción de la gravedad. El grado de amenaza en el área de influencia directa se puede considerar como BAJO.

Avenidas torrenciales: el grado de amenaza en el área de influencia directa se puede considerar como BAJO, ya que el AID de la cantera no cuenta con corrientes hídricas que puedan comportarse como un factor desencadenante de avenidas torrenciales.

Derrumbes por ocasión de la actividad minera: De acuerdo a la clasificación geomorfológica, la cantera “El Sinaí” se localiza en terrenos con pendientes entre fuertes y moderadas, por lo que es de esperarse que sean potencialmente inestables ante actividades mineras de corte en frentes de explotación. Para prevenir o disminuir esta amenaza, se realizó el diseño del aprovechamiento minero contenido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual ya se encuentra aprobado por la Agencia Nacional de Minería (ANM). Por este motivo el grado de amenaza en el área de influencia directa se puede considerar como BAJO.

Degradación del suelo por erosión antrópica: El grado de susceptibilidad de amenaza por la erosión en el área de influencia directa en BAJO.

Incendios forestales: Las áreas con cobertura arbustiva, las cuales se consideran de riesgo MEDIO de incendio y la cobertura en pastos, la cual se considera de riesgo BAJO de incendio.

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

Derrame de combustible: Teniendo en cuenta que el aprovechamiento minero es esporádico y discontinuo, y que el mismo no ocurre durante un año de trabajo permanente, esta amenaza en el área de influencia directa es considerada de grado BAJO.

Análisis ambiental

El presente análisis ambiental relacionará el estado actual de los recursos naturales existentes en el área de influencia de la cantera, así como los servicios ambientales que dicha zona pueda ofrecer como parte de la Reserva Forestal del Pacífico.

Las condiciones actuales del área de influencia indirecta de la cantera, en cuanto a estado ecosistémico y de oferta de servicios ambientales, refleja una imagen ambiental particular, por cuenta de los siguientes factores:

- Bosques naturales conservados y protegidos por la empresa CARTÓN DE COLOMBIA S.A.
- Cultivos de Pino y Eucalipto que recuperaron terrenos potrerizados y suelos desprotegidos, convirtiéndolos en áreas con cobertura vegetal.
- Población con necesidades básicas insatisfechas y la consecuente contaminación por materia orgánica de los cuerpos de agua.

La empresa REFORESTADORA ANDINA S.A., mediante la siembra de Pino y Eucalipto, recuperó terrenos degradados por procesos de potrerización, la fragmentación que predomina en el área es de tal magnitud, que la matriz de especies vegetales cultivadas que rodea los parches de bosque natural no puede brindar un hábitat seguro para las especies de fauna silvestre que predominan en la región, por cuanto la conectividad biológica continúa alterada.

Las actividades mineras que se pretenden desarrollar en el área de la cantera a sustraer, por la calidad técnica y por los métodos que plantea, no afectarán al ecosistema en el cual se ubica la cantera “Sinaí”, ni a las áreas que no serán objeto de sustracción y que por ende continuarán perteneciendo a la Reserva Forestal del Pacífico.

Con respecto a las amenazas naturales existentes y que fueron identificadas, continuarán siendo las mismas con y sin sustracción, debido al bajo nivel de impacto que las actividades a realizar tienen, además del adecuado manejo técnico minero que se ha propuesto.

En las áreas específicas a sustraer, donde la cobertura corresponde a zonas dedicadas al cultivo de Pino y Eucalipto, y teniendo en cuenta el área a intervenir con el proyecto minero, no se presenta una alteración de la dinámica poblacional general de la zona.

Sin la realización de la actividad minera esta conectividad ya ha sido alterada y se reduce a corredores biológicos naturales en los bosques riparios, los cuales no van a ser alterados.

Teniendo en cuenta que la minería a cielo abierto, y en especial la que se desarrollaría en la cantera “Sinaí”, utiliza áreas muy reducidas para el desarrollo de sus operaciones, no existe riesgo de afectación de las redes hidrológicas. Las alteraciones que ocasionalmente pudieran presentarse, serán controladas con medidas de manejo apropiadas, diseñadas para evitar o mitigar los impactos generados (manejo de aguas de escorrentía).

El ASS dista del Distrito de Manejo Integrado Atuncela a 11,6 kilómetros, como el área protegida más próxima.

Tabla 2. Resumen del análisis ambiental. Fuente: Tabla 6-2, del documento soporte “INFORMACIÓN TÉCNICA DE SUSTENTO PARA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO (Numeral 5, artículo 6 de la Resolución 1526 del 3 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS)”

"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"

Aspectos ambientales	Sin sustracción	Con sustracción
Afectación de la red hidrológica	Disminución progresiva de las corrientes hídricas del área de la Reserva Forestal del Pacífico, así como contaminación antrópica que causa alteración de la calidad del agua.	Las obras que se construirían en las áreas a sustraer no afectan corrientes hídricas naturales subterráneas o superficiales. No obstante lo anterior, dentro del programa de monitoreo de la cantera se realizará un seguimiento periódico al recurso hídrico de la zona en términos de cantidad y calidad, de acuerdo a lo que se establezca en la Licencia Ambiental.
Alteración o pérdida de la diversidad biológica	Es evidente en la región (área de influencia indirecta) la presencia de zonas destinadas a la agricultura y a la ganadería, ambas actividades alteradoras de los hábitats naturales que podrían estar albergando diversas especies de flora y fauna	Las áreas que sufran modificaciones al uso del suelo serán restauradas progresivamente, conforme avance la cantera. Igualmente, la cantera contempla la compensación forestal no sólo la impuesta en el marco de la sustracción de la reserva forestal, si no también dentro de la Licencia Ambiental. El proyecto forestal produce la siembra de especies vegetales y con esto la recuperación de áreas desprovistas de vegetación.
Potencial de conectividad ecológica	Las coberturas boscosas con las que cuenta actualmente la Reserva Forestal del Pacífico, permiten una conectividad biológica importante, si bien disminuida en algunos sectores por cuenta del cambio del uso del suelo.	Con la restauración de las áreas intervenidas es posible recuperar algunas características de los hábitats que a lo largo de años han sido degradados. Igualmente, ya que la actividad minera es relativamente pequeña, la afectación superficial es mínima.
Tipo de población	Población rural asentada de manera dispersa.	Presencia de personal relacionada con la construcción y operación de la cantera, aunque parte del cuerpo operativo de la minería corresponde a población local.
Actividades productivas presentes	Ganadería y agricultura del área de influencia indirecta	Esta situación se mantiene.

Propuesta de zonificación ambiental

Esta propuesta se encuentra soportada en los resultados obtenidos en la línea base del presente estudio, el análisis de biodiversidad del área y de los servicios ecosistémicos que presta la reserva, así como de las restricciones legales de tipo ambiental y minero existentes.

“Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959”

Áreas con restricciones menores: Es en ésta área donde se desarrollarán los mayores impactos de la cantera de explotación de materiales de construcción, siendo estos manejados de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental que se puso a consideración de la autoridad ambiental regional correspondiente, en la solicitud de Licencia Ambiental. Las zonas inmersas en esta categoría de zonificación, serán utilizadas para la explotación minera, ya que corresponden directamente a los frentes de explotación.

Áreas con restricciones mayores: Esta área corresponde a los sectores del AID que no serán objeto de explotación de materiales de construcción. Esta zona será manejada de acuerdo a criterios ambientales que permitan realizar una explotación de materiales de construcción sostenible y en ella se aplicarán las medidas requeridas para evitar afectaciones irreversibles que puedan expandirse hacia otras áreas. Básicamente, las áreas con restricciones mayores serán utilizadas para el acceso a los frentes mineros, las cuales serán operadas y mantenidas procurando los mínimos impactos ambientales.

Áreas de exclusión: De acuerdo al análisis ambiental y minero del sector correspondiente al Contrato de Concesión No. ILE-14211, se considera que al interior del mismo no se identifican áreas excluibles de la actividad minera, ya que las reservas de materiales de construcción abarcan la totalidad del título minero y además la zona no cuenta con atributos ecológicos que limiten la oferta de bienes y servicios que actualmente la reserva presta. En este sentido, al interior del Área de Influencia Directa (AID) de la cantera de explotación de material de construcción no se encuentran nacimientos y/o afloramientos de aguas, zonas de riesgo, drenajes de abastecimiento de agua para acueductos rurales, zonas de vulnerabilidad socioculturales y demás bienes catalogados como de fragilidad o sensibilidad ambiental.

Igualmente, el área de explotación de la cantera “Sinai” no se encuentra dentro de ninguna de las exclusiones legales existentes para efectos del desarrollo de la actividad minera (artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001). Así mismo, la cantera “Sinai” no se encuentra localizada en ecosistema de páramo, por lo cual no existe prohibición en ese sentido (Parágrafo 1, artículo 202 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011). En cuanto a la restricción de adelantar la minería en zonas de reserva forestal (artículo 34 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001), la misma es la que sustenta y motiva la presente solicitud.

Área solicitada a sustraer

La identificación, elección y delimitación de esta área corresponde con los sectores explotables al interior del Contrato de Concesión No. ILE-14211. El área total a sustraer es de 6 hectáreas 8.000 m², dentro de la cual se localiza el frente de explotación.

Las siguientes son las coordenadas del polígono que se solicita sustraer definitivamente Tabla 3:

Tabla 3. Polígono del ASS (Contrato de Concesión No. ILE-14211). Fuente: Tabla sin numeración, página 1 del capítulo Área Solicitada a Sustraer, del documento soporte “INFORMACIÓN TÉCNICA DE SUSTENTO PARA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO (Numeral 5, artículo 6 de la Resolución 1526 del 3 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS)”

Punto inicial	Coordenada Norte inicial	Coordenada Este inicial
PA	910.460	1.057.970
1	910.400	1.057.600
2	909.950	1.057.600
3	909.950	1.057.240
4	910.400	1.057.240

COLOMBIA MAGNA BOGOTÁ

"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"

Medidas de compensación y restauración por la sustracción

Las medidas de compensación y restauración propuestas en el presente capítulo, se encuentran acordes a las condiciones establecidas en artículo Décimo de la Resolución 1526 del 3 de Septiembre de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo – MADS.

Con el fin de simplificar el seguimiento de las actividades de restauración compensatoria, se propone llevar a cabo la reforestación en el predio La Gaviota para todas las solicitudes de sustracción relacionadas con el proyecto de plantación comercial de las empresas REFORESTADORA ANDINA S. A. y CARTÓN DE COLOMBIA S. A. (canteras: IHS-09221X El Silencio, ILE-14211 Sinaí, JAU-14481 Gaviota, IKL-15541 La Sierra y DDH-091 La Unión). En este sentido, el predio La Gaviota, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Trujillo (Valle del Cauca), sería reforestado para efectos de compensación por sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico, en un área total de 27,55 hectáreas.

Los términos generales para la restauración y recuperación del área de compensación se tratan en el anexo Compensación en finca La Gaviota de la sustracción de balasteras de la Reserva Forestal del Pacífico.

La propiedad del inmueble, escrituras, los títulos, matrícula inmobiliaria, pago de impuestos y demás requisitos están actualizados y la propiedad del predio sería transferida a la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca CVC, para que la integre al Sistema Departamental de Áreas protegidas (SIDAP).

Visita técnica

Contexto del ASS

El ASS cuenta con cuatro elementos entre los más relevantes: una cantera por la explotación previa ubicada sobre una vía terciaria que se dirige hacia el corregimiento de San Salvador del Municipio de Restrepo; un área de bosque secundario en la parte alta de la cantera; y una matriz de bosques plantados de Pino y Eucaliptus como la cobertura y uso del suelo predominante.

Cantera: Frente de explotación abandonado y con evidencias de desprendimiento de bloques de roca (Foto 1).



Foto 1. Panorama general de la cantera del ASS del título minero ILE-14211 (N 3° 47' 1,7"; O 76° 33' 38,2"). Fuente: visita técnica 25/11/2014.

Bosque secundario: Sobre la parte alta de la cantera se encuentra un área de bosque secundaria en sucesión, que fue reportada por el usuario en la caracterización del área (Foto 2). Según los datos suministrados y la caracterización, se pueden evidenciar algunos de los patrones descritos; predominio de vegetación herbácea dominada por anturios (Foto 3) y cauchos como los elementos arbóreos más evidentes (Foto 4).

"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"



Foto 2. Ubicación del área de bosque secundario en la parte superior de la actual cantera. Fuente: visita técnica 25/11/2014.



Foto 3 y 4. Vegetación del bosque secundario sobre la parte superior de la actual cantera. Fuente: visita técnica 25/11/2014.

Bosques plantados: Rodeando el área de bosque secundario, se encuentran plantaciones de pino que corresponde a la cobertura más frecuente del ASS (Fotos 5 y 6).

Lo anterior no pudo ser corroborado con la cartografía presentada, dado que el mapa de coberturas impreso entregado por el usuario, cuenta con información general.



"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"

Foto 5 y 6. Transición del bosque secundario y el bosque plantado que lo rodea en el ASS. Fuente: visita técnica 25/11/2014.

Se evidencia en la visita técnica, la tendencia de los suelos superficiales presentes en la región a la erosión, en particular ante la presencia de coberturas de pastos que no ofrecen protección al suelo (Foto 7). Respecto a esta característica, está asociada a la presencia de suelos de clase VI reportada en el soporte técnico.



Foto 7. Tendencia de los suelos de la región a la erosión, con especial atención en coberturas de pastos no manejados. Fuente: visita técnica 25/11/2014.

3. CONSIDERACIONES

Revisada la información entregada por el usuario para la presente solicitud, se considera que:

Verificada la ubicación en campo del ASS según la información suministrada por el usuario y contrastando con la referencia espacial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de las sustracciones efectuadas para el Municipio de Restrepo Valle del Cauca, se identifica que el área solicitada en sustracción se traslapa totalmente con el área sustraída por medio de la Resolución 529 de 2013, solicitada por el INCODER para adjudicación de bienes baldíos en el marco de la Resolución 293 de 1998.

4. CONCEPTO

Revisados los documentos y la información presentada dentro del trámite de la presente solicitud, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se determina lo siguiente:

4.1. *No es viable la sustracción de 6 hectáreas 8.000 m² de la Reserva Forestal del Pacífico solicitadas por REFORESTADORA ANDINA S.A. para el desarrollo del proyecto minero de explotación de material de construcción en la CANTERA "SINAÍ" del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca) dentro del contrato de concesión No. ILE-14211, debido a que el área solicitada en el presente, ya se encuentra sustraída para la titulación de baldíos en el marco de la Resolución 293 de 1998; por tanto, las determinaciones posteriores sobre el área corresponden al INCODER, con fundamento en el manejo propuesto dentro de la sustracción efectuada.*

4.2. *Comunicar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), sobre el presente.*

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés

"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"

General", las áreas de reserva forestal nacional del **Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal a)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"...Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;..."

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderrar, realinderrar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."

"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que el concepto emitido por esta Dirección, señaló que no es viable la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por REFORESTADORA ANDINA S.A. para el desarrollo del proyecto minero de explotación de material de construcción en la CANTERA "SINAI" del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca) dentro del contrato de concesión No. ILE-14211, debido a que el área solicitada, ya se encuentra sustraída para la titulación de baldíos en el marco de la Resolución 293 de 1998

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Negar por improcedente la solicitud de sustracción de un área ubicada en la Zona de Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959, presentada por REFORESTADORA ANDINA S.A. para el desarrollo del proyecto minero de explotación de material de construcción en la CANTERA "SINAI" del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), teniendo en cuenta que el área en el que se localiza no hace parte de la Reserva Forestal en mención.

ARTICULO 2: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Empresa REFORESTADORA ANDINA S.A., o a su apoderado legalmente constituido en la calle 15 No. 18-109 Yumbo (Valle del Cauca)

ARTÍCULO 3: Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC-, al municipio de Restrepo (Valle del Cauca) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959"

ARTÍCULO 5: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C., a los _____



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:

Revisó:

Expediente:

Fecha:

Fernando Santos M. / Abogado D.B.B.S.E. MADS 

Juís Francisco Camargo / Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS

SRF-321

20-02-2014